



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 ENE 2022

2021/02/011/811

VISTO: el proyecto presentado por la Confederación Atlética del Uruguay denominado "Deborah Rodríguez 2021-2022" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar las condiciones de entrenamiento y competencias de la atleta Deborah Rodríguez en el período 2021-2022 representando a Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 9 de diciembre de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Confederación Atlética del Uruguay (RUT N° 214425890018) es acompañado por el mecenas Crufi S.A. (RUT N° 214644990018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Confederación Atlética del Uruguay (RUT N° 214425890018) denominado "Deborah Rodríguez 2021-2022" cuyo objetivo consiste en elevar las condiciones de entrenamiento y competencias de la atleta Deborah Rodríguez en el período 2021-2022 representando a Uruguay por un total de \$ 435.770 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos setenta).

2º) Otórgase a la Confederación Atlética del Uruguay (RUT N° 214425890018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendidos en la ejecución del proyecto

hasta por un monto imponible de \$ 435.770 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos setenta).

3º) Autorízase a la empresa Crufi S.A. (RUT N° 214644990018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 326.828 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil ochocientos veintiocho), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Confederación Atlética del Uruguay.

4º) Autorízase a la empresa Crufi S.A. (RUT N° 214644990018), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 108.942 (pesos uruguayos ciento ocho mil novecientos cuarenta y dos).

5º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Confederación Atlética del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS